

PARTE SIN ABOGADO O ABOGADO: NÚM. DEL COLEGIO DE ABOGADOS ESTATAL: NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN (calle y número): CIUDAD: ESTADO: CÓD. POSTAL: TELÉFONO: FAX: EMAIL: ABOGADO DE (nombre):	SOLO PARA USO DE LA CORTE Solo para información No entregue a la corte
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE DIRECCIÓN (calle y número): DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: NOMBRE DE LA SUCURSAL:	
NOMBRE DEL MENOR:	
RECLUSIÓN EN EL DEPARTAMENTO CORRECCIONAL Y DE REHABILITACIÓN DE CALIFORNIA, DIVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MENORES	NÚMERO DE CASO: Solo para información MENORES:

1. a. Nombre del menor:
 b. Fecha de nacimiento del menor:
 c. Nombre del padre/tutor: Dirección: Teléfono:
 d. Persona a cargo de los derechos educativos/de desarrollo (si corresponde):
2. a. Fecha de audiencia: Depto.: Sala:
 b. Funcionario judicial (nombre):
 c. Personas presentes:
 Menor Abogado del menor Madre Padre Tutor Fiscal adjunto
 Otros de acuerdo a lo que se adjunta en la orden de actas

LA CORTE DETERMINA Y ORDENA:

3. El menor tenía menos de 18 años de edad en el momento que se cometió el delito por el que está siendo recluido en la División de Establecimientos de Menores.
4. El estado mental y físico y la idoneidad de este menor hacen que sea probable que el menor se beneficie de la disciplina reformativa u otros tratamientos brindados por la División de Establecimientos de Menores.
5. a. Se recluye al menor en la División de Establecimientos de Menores para ser admitido.
 b. Se envía de vuelta al menor a la División de Establecimientos de Menores para una modificación, como sanción por una contravención grave o una serie de contravenciones repetidas de sus condiciones de supervisión, conforme a la sección 1767.35 del Código de Bienestar e Instituciones. La fecha de liberación ordenada por la corte es:
 c. Se recluirá al menor en la División de Establecimientos de Menores por un período de 90 días para observación y diagnóstico.
6. El menor ha sido declarado dependiente de la corte y queda recluido debido a su(s) infracción(es) más reciente(s) indicada(s) en la sección 707(b) del Código de Bienestar e Instituciones o la sección 290.008 del Código Penal:

<u>Sección del código</u>	<u>Aumento de la pena (sección del código y condena máx.)</u>	<u>Total</u>
Delito grave principal: con una condena máx. de	+	=
	<u>Opciones de sentencia</u>	
Infracción(es) subordinada(s): <input type="checkbox"/> Delito grave	+	=
<input type="checkbox"/> Delito grave	+	=
<input type="checkbox"/> Delito grave	+	=
<input type="checkbox"/> Delito menor	+	=
<input type="checkbox"/> Delito menor	+	=

- Continúa en el adjunto 6.
 El mayor periodo de encarcelamiento que se podría imponer a un adulto condenado por la infracción o infracciones que llevaron al menor a la corte es:
7. Después de haber considerado los hechos y las circunstancias individuales del caso bajo la sección 731(c), la corte ordena un periodo máximo de reclusión de:
- (si es menos que el periodo total del punto 6., la corte ha usado su discreción para modificar el periodo máximo de reclusión bajo la sección 731(c)).

NOMBRE DEL MENOR:

NÚMERO DE CASO:

Solo para información

MENORES:

8. El menor tiene un crédito por su tiempo de reclusión en la División de Establecimientos de Menores de (*cantidad*): días.
 El menor tiene un crédito por su tiempo de reclusión en un establecimiento de detención local de (*cantidad*): días.
9. Se le ordena al menor que pague una multa de restitución de \$
10. Se le ordena al menor que pague restitución a la víctima de acuerdo a lo declarado en el Adjunto 10.
11. Necesidades excepcionales (*se tiene que marcar a, b o c*)
- a. Se ha identificado al menor como individuo con necesidades excepcionales conforme a la sección 1742 del Código de Bienestar e Instituciones y tiene un programa de educación individual conforme a la sección 56340 et seq. del Código de Educación (*marque una*)
- (1) que se incluye como Adjunto 11a.
- (2) que se suministrará a la División de Establecimientos de Menores cuando se entregue al menor.
- b. El menor no es un individuo con necesidades excepcionales.
- c. No se ha tomado una determinación sobre si el menor tiene necesidades excepcionales.
12. La corte solicita que se envíe una copia del Informe de Resumen Clínico al abogado del menor (*escriba el nombre y la dirección del abogado*):
13. Se le indica al supervisor de condena condicional que envíe una copia de los registros médicos del menor al División de Establecimientos de Menores antes de que el menor sea recluido.
14. Al menor le han no le han recetado medicamentos psicotrópicos. Si se llenó un formulario JV-220 para el menor, se incluye como adjunto 14. Dicho medicamento psicotrópico, si todavía fuera necesario de acuerdo a la evaluación de un médico de la División de Establecimientos de Menores, se podrá seguir administrando por un período que no exceda los 60 días de la fecha de entrega del menor al centro de recepción y clínica de la División de Establecimientos de Menores.
- Si este formulario no va acompañado por un formulario JV-220, el/los tipo(s) y dosis de medicamento(s) es/son (*especifique*):
- Continúa en el Adjunto 14.
15. Se le ordena al menor que se someta a una prueba de SIDA
- a. conforme a la sección 1768.9 del Código de Bienestar e Instituciones.
- b. conforme a la sección 1202.1 del Código Penal, por haber cometido un delito indicado en la sección 1202.1(e) del Código Penal.
16. El menor estuvo recluido por un delito sexual conforme a la sección 290.008 del Código Penal que requiere inscripción como agresor sexual:
- a. El menor tenía al menos 18 años de edad al momento de la evaluación, 15 años o menos al momento de cometer la infracción, o es mujer; no se ordenó una evaluación con la herramienta SARATSO.
- b. Se usó la calificación apropiada de SARATSO, seleccionada conforme a la sección 290.04(d) o (e) del Código Penal, para evaluar al menor. La corte leyó y consideró la evaluación de riesgo a continuación y la incorporó a las pruebas:
- (1) El menor tenía menos de 18 años de edad al momento de la evaluación y de cometer la infracción; se consideró la JSORRAT-II.
- (2) El menor tenía 18 años de edad al momento de la evaluación y 16 o 17 años de edad al momento de cometer la infracción; se consideró la Static-99.
17. La corte ha determinado que el menor ha estado en por lo menos un hogar de crianza o lugar de residencia elegible, conforme al Título IV-E (Parte E del subcapítulo IV del capítulo 7 del título 42 del Código de los Estados Unidos) durante el transcurso de un caso de dependencia o delincuencia.
18. Otras determinaciones y órdenes:
- a. Ver Adjunto 18a.
- b. (*Especifique*):

Fecha:



FUNCIONARIO JUDICIAL